



Resolución Directoral

Nº 349 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 29 OCT. 2018

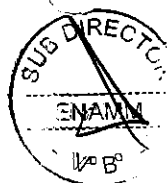
Vista la solicitud de fecha 23 de octubre del 2018, presentado por el señor Jhon Alan Ames Reyes, quien solicita exoneración de pagos por concepto de pensión de estudios por encontrarse inscrita como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Código Nº PO9001212.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", siendo una institución educativa de nivel universitario, con derechos y deberes conferidos por la tercera disposición complementaria final de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, concordante con su organización y funciones, aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y reglamentada por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril de 2001, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, administrativa y académica;

Que, mediante Ley Nº 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, norma que en su artículo 2º inciso b) establece que el Plan Integral de Reparaciones está compuesto, entre otros, por el Programa de Reparaciones en Educación; creando mediante su artículo 9º, el Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el indicado periodo.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del Artículo 6º de la Ley acotada, son beneficiarios individuales: a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas que comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta; en concordancia con el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley Nº 28592, modificado por Decreto Supremo Nº 047-2011-PCM, que establece que son beneficiarios del programa de reparación en educación, entre otros, b) los hijos o hijas de las víctimas directas o indirectas de la violencia; asimismo, el artículo 19º inciso b) de dicha norma señala que constituye una modalidad del programa de reparaciones en educación, entre otros, la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes; prescribiendo el artículo 48º del Reglamento que los beneficiarios individuales se identificarán según la inscripción y acreditación realizada en el Registro Único de Víctimas; lo cual ha sido cumplido por el recurrente.



Que, mediante el escrito del visto el recurrente solicita la exoneración de pagos por concepto de pensión de estudios por encontrarse inscrita como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Código N° PO9001212.

Que, al respecto, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 018-2018/OAJ de fecha 29 de octubre de 2018, concluye que es procedente el otorgamiento de la exoneración de pago por pensiones al señor Jhon Alan Ames Reyes, alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de la Dirección Académica de Pre Grado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", señalando que dados los supuestos de hecho, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 25892 y los Decretos Supremos N° 003-2008-JUS y N° 047-2011-PCM, que disponen que procede la exoneración de pagos, entre otros conceptos, por lo establecido en el inciso b) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592 "Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, dentro de los cuales se encuentran las exoneraciones de pago entre otros, de pensiones.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA EXONERACIÓN

de pagos por concepto de pensión de estudios al señor Jhon Alan Ames Reyes, alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de la Dirección Académica de Pre Grado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por encontrarse inscrita como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Código N° PO9001212, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la expedición de la

Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pre Grado, Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Administración y Secretaría Académica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703